

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-1581 *Corrección de errores a la resolución publicada el 21 de diciembre de 2015, BOC número 243, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2015, por el que se cesan vocales titulares, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria, y se nombran vocales titulares, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del precitado Consejo.*

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2016, por el que se autoriza la subsanación de error en la resolución publicada el 21 de diciembre de 2015, BOC número 243, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2015, por el que se cesan vocales titulares, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria, y se nombran vocales titulares, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del precitado Consejo,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2016, que figura como anexo a la presente resolución.

Santander, 16 de febrero de 2016.

La secretaria general,
M^a Asunción Vega Bolado.

CVE-2016-1581

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Único.- Habiéndose advertido error en la Resolución publicada en fecha 21 de diciembre de 2015, Boletín Oficial de Cantabria, número 243, Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 26 de noviembre de 2015, por el que se cesan vocales titulares en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria, y se nombran vocales titulares, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del precitado Consejo y de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a autorizar la siguiente subsanación en los siguientes términos:

Donde dice: "Vista la memoria propuesta de la Dirección General de Trabajo, de fecha 10/11/2015, por el que se propone el cese y nombramiento de consejeros, en representación del Gobierno de Cantabria del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria,

Considerando que, el artículo 14 de los estatutos de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, establece que el Patronato de la misma quedará compuesto por nueve miembros de los cuáles, cinco serán nombrados por el Gobierno de Cantabria.

Considerando que, el artículo 17, de los mencionados estatutos, establece que "el cese de los patronos de la Fundación, se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por resolución judicial; por extinción de las personas jurídicas. Además, podrán ser sustituidos en cualquier momento a propuesta de la organización fundacional que les haya designado, o, en su caso, del Gobierno de Cantabria. Será, por tanto, causa de cese de los patronos, además de las legales, la voluntad en tal sentido de la organización fundacional que lo nombró".

Considerando que, el artículo 18 de los referidos estatutos señala que "La Presidencia del Patronato la ostentará el miembro así designado por el Consejo de Gobierno de Cantabria".

Considerando que, el nombramiento de los miembros del Patronato en representación del Gobierno de Cantabria, con excepción de quien asuma la Presidencia, no se atribuye por los estatutos a ningún órgano del Gobierno de Cantabria. A este respecto, hay que indicar que el artículo 18 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria atribuye al Consejo de Gobierno aquellas funciones no atribuidas expresamente a otro órgano. Por lo tanto, corresponde a éste, proceder al nombramiento y cese de todos los miembros del Patronato, en representación del Gobierno de Cantabria.

Considerando que, el artículo 3 del Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, atribuye a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo las competencias en materia de trabajo."

Debe decir: "Vista la memoria propuesta de la Dirección General de Trabajo, de fecha 10/11/2015, por el que se propone el cese y nombramiento de consejeros, en representación del Gobierno de Cantabria del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria,

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

Considerando que, el artículo 6 del Decreto 56/2010, de 2 de septiembre, de creación del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria, regula la composición del mismo y el procedimiento de nombramiento de sus miembros.

Considerando que establece, que la Presidencia recaerá en la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de trabajo. Además, formarán parte de este Consejo once vocales. De los cuáles, tres serán en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma. Uno, de ellos, será la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo, que asumirá la Vicepresidencia del Consejo y otros dos, que ostenten, al menos, la titularidad de una Dirección General, asumiendo una de ellas la Secretaría de este Consejo.

Considerando que está previsto el nombramiento del mismo número de vocales titulares y suplentes.

Considerando que, el apartado 4 del referido artículo, se señala que el nombramiento de los vocales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de sus suplentes se llevará a cabo por el Consejo de Gobierno.

Considerando que, el artículo 6 del Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, atribuye a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo las competencias en materia de trabajo."

Cumplase el anterior Acuerdo y notifíquese en forma a la Secretaría General de Economía, Hacienda y Empleo, Dirección General de Trabajo y al Consejo de Relaciones Laborales.

Santander, 11 de Febrero de 2016
EL SECRETARIO DEL CONSEJO,
Rafael de la Sierra González

2016/1581

CVE-2016-1581